

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 8 de Julio de 1959

Núm. 152

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Pedro Prada Fernández, vecino de Dehesas, para realizar obras de cruce con tendido de línea eléctrica en baja tensión en el km. 3, hm. 3 del C. V. de la «Carretera de Orense a Villadepalos», se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 22 de Junio de 1959. — El Presidente, José Eguiagaray.

2472 Núm. 786. — 44,65 ptas.

Ministerio de la Vivienda. — Delegación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo terminado el contratista D. Pascual Rey Illanes las obras de un grupo de 8 viviendas propiedad de la Cooperativa «Fernández Valladares», esta Delegación acordó devolver la correspondiente fianza, por lo cual durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pueden presentar reclamaciones en esta Delegación cuantas terceras personas ostenten algún derecho contra el contratista, como consecuencia de la ejecución de las obras.

León, 3 de Julio de 1959. — El Delegado Provincial, A. Carbajo.

2567 Núm. 795. — 51,45 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial», S. A., domiciliada en León, calle Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión, centro de transformación y red de distribución en el barrio de Villarente, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la empresa «León Industrial», S. A., la instalación de un ramal de línea trifásica a 5.000 voltios, de 950 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea que se extiende entre Villamoros y Villasariego, propiedad de citada empresa y terminará en el barrio de Villarente, Ayuntamiento de Villasariego, donde se instalará un centro de transformación de 15 KVA, relación de transformación 5.000/220/127 voltios, con su correspondiente red de distribución en baja tensión para establecer el suministro de energía eléctrica a dicho barrio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea, centro de transformación y red de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de

23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, a 12 de Junio de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2526 Núm. 789 — 262,50 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1959-60

GANADO DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a Pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véase B. O. núms. 149 y 151).

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TAMACION Pts. / Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses			Mes	Día
153	Campo de la Lomba.	Andaraso	295	Lanar	129	1	21	3	21	3	21	3	1.544 95	Casa Concejo	Agosto	10
153	Idem	Foloso	295	Cabrio	21	3	38	3	38	3	38	3	974 70			11
155	Láncara de Luna.	Robledo	300	Lanar	38	2	123	3	123	3	123	3	1.051 65			8
156	Idem	Vega de Robledo	100	Lanar	149	3	201	3	201	3	201	3	2.547 90			8
157	Idem	Sena	100	Lanar	201	1	201	3	201	3	201	3	4.582 80			10
158	Idem	Láncara de Luna	50	Lanar	160	3	160	3	160	3	160	3	5.130			11
159	Idem	Idem	100	Cabrio	20	3	20	3	20	3	20	3	10.644 75			11
160	Idem	Idem	110	Cabrio	375	3	375	3	375	3	375	3	9.234			11
161	Idem	Idem	320	Lanar	20	3	20	3	20	3	20	3	6.133 20			12
162	Idem	Aralla	200	Lanar	300	2	269	3	30	3	269	3	12.594 15			12
162	Idem	Caldas	200	Lanar	296	2	296	3	296	3	296	3	3.873 15			13
164	Idem	Idem	90	Cabrio	94	2	94	3	94	3	94	3	19.243 20			13
164	Idem	Rabanal	90	Caballar	1	1	1	1	1	1	1	1	2.433 90			13
165	Idem	Idem	390	Lanar	129	1	129	3	129	3	129	3	23.700 60			11
165	Idem	Láncara	390	Lanar	11	2	11	3	11	3	11	3	7.695			8
166	Idem	Idem	100	Cabrio	800	2	15	3	15	3	15	3	10.670 40			8
166	Idem	Idem	240	Caballar	2	2	2	2	2	2	2	2	10.755 90			10
166	Idem	Pobladura	100	Lanar	122	3	122	3	122	3	122	3	3.847 57			10
168	Idem	Láncara	240	Lanar	850	3	850	3	850	3	850	3	5.882 40			8
168	Idem	Idem	240	Cabrio	30	3	30	3	30	3	30	3				
168	Idem	Idem	240	Caballar	2	2	2	2	2	2	2	2				
172	Murias de Paredes	Villabandin	250	Lanar	52	3	52	3	52	3	52	3				
172	Idem	Idem	250	Cabrio	22	3	22	3	22	3	22	3				
173	Idem	Idem	680	Vacuno	34	3	34	3	34	3	34	3				
173	Idem	Idem	680	Lanar	110	3	110	3	110	3	110	3				
173	Idem	Idem	680	Cabrio	25	3	25	3	25	3	25	3				
177	Idem	Idem	1.600	Vacuno	64	3	64	3	64	3	64	3				
177	Idem	Idem	1.600	Lanar	75	3	75	3	75	3	75	3				
177	Idem	Idem	1.600	Cabrio	23	3	23	3	23	3	23	3				
179	Idem	Idem	350	Vacuno	43	3	43	3	43	3	43	3				
179	Idem	Idem	350	Lanar	23	3	23	3	23	3	23	3				
179	Idem	Idem	350	Cabrio	11	3	11	3	11	3	11	3				
183	Valdesamarito	Paladín	310	Vacuno	15	3	15	3	15	3	15	3				
183	Valdesamarito	Idem	310	Lanar	90	3	90	3	90	3	90	3				
183	Valdesamarito	Idem	310	Cabrio	41	3	41	3	41	3	41	3				

184 Las Omañas	80 Lanar	196	3	196	3	228	3	6.976 80 Casa Concejo	8 16
185 Idem	140 Lanar	167	3	167	3	190	3	5.908 05	10 10
186 Idem	130 Lanar	166	3	166	3	250	3		10 16
	Caballo	48	3	48	3	55	3		8 10
189 Palacios del Sil	189 Cabrio	83	3	83	3	128	3		
190 Idem	2.588 Lanar	128	3	128	3	91	3		
	Cabrio	91	3	91	3	38	3		
	Vacuno	38	1	38	1	10	3		8 16
190 Idem	Caballar	50	3	50	3	50	3		10 10
	Cabrio	150	3	150	3	66	3		10 16
190 Idem	Valseco	206	3	206	3	84	3		11 10
191 Idem	Matalavilla	620	3	620	3	15	3		11 16
191 Idem	Cuevas del Sil	180	3	180	3	114	3		
191 Idem	Palacios del Sil	1.490	3	1.490	3	257	3		
	Cabrio	400	3	400	3	39	3		12 10
191 Idem	Susañe	53	3	53	3	199	2		12 16
196 Soto y Amto	Villaceid	318	1	318	1	271	2		8 10
197 Rielo	Curueña y Uiz	271	2	271	2	72	2		
	Cabrio	32	1	32	1	47	2		8 16
199 Idem	Robledo	155	1	155	1	52	3		10 10
201 Idem	La Omañuela	75	2	75	2	52	3		10 16
202 Idem	Villarin	61	2	61	2	4	3		8 16
203 Idem	Bonella	140	3	140	3	55	3		
	Cabrio	140	3	140	3	30	1		10 10
205 Idem	Carrizal	140	3	140	3	69	1		10 16
205 Idem	Trascastro	114	2	114	2	76	2		
	Cabrio	90	2	90	2	57	2		11 10
207 Idem	Lariego Arriba	1.160	1	1.160	1	5	1		10 16
208 Idem	Socil	97	1	97	1	17	2		
211 Idem	Salce	48	3	48	3	189	2		11 12
	Asnal	50	1	50	1	250	1		8 10
212 Idem	Oterico	189	3	189	3	3	1		
	Vacuno	50	1	50	1	2	1		8 16
213 Santa Maria de Ordás	Riocastrillo	58	2	58	2	184	3		10 10
214 Idem	Santa Maria de Ordás	16	3	16	3	292	2		10 16
	Caballar	48	3	48	3	142	3		
	Asnal	8	3	8	3	8	3		11 10
215 Idem	Selga de Ordás	124	3	124	3	257	3		11 16
216 Idem	Adrados	17	2	17	2	268	1		12 10
217 Idem	Santibáñez	320	2	320	2	180	3		8 10
	Villarodrigo	110	2	110	2	180	3		8 16
218 Idem	Callejo	200	2	200	2	227	2		10 16
219 Idem	Riotego	120	2	120	2	250	3		10 16
220 San Emiliano	Robledo	100	1	100	1	96	3		11 10
221 Idem	Villargusán	400	2	400	2	314	3		11 16
222 Idem	Villafeliz	200	2	200	2	124	3		12 10
223 Idem	Huergas	600	2	600	2	32	3		12 16
224 Idem	Villasacino	245	2	245	2	18	3		13 10
225 Idem	La Majúa	100	2	100	2	296	3		
226 Idem	Pino	100	2	100	2	5	3		13 16
	Caballar	32	2	32	2	5	3		
227 Idem	Truébano	415	1	415	1	18	3		
228 Idem	Cospedal	245	2	245	2	102	3		
229 Idem		100	2	100	2	296	3		
	Caballar	5	2	5	2	5	3		

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1958

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1958, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presente en las oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, 20, 1.º, centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sello

de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete a su nombre en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los Comisionados municipales, o remitido certificada, será enviada por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 1 de Julio de 1959.—El Delegado provincial, Antonio Mantero.

Relación que se cita

Mansilla Mayor
Molinaseca
Palacios del Sil
Priaranza del Bierzo
Rijello
Salamón
San Cristóbal de la Polantera
San Justo de la Vega
Santa Marina del Rey
Valdefresno
Villamontán de la Valduerna

2557

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), para formación del Terraplén con tierras de préstamo, para construcción de la variante del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, con motivo del embalse del Pantano de Bárcena.

Por Decreto de 28 de Octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del Pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de Diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados, que a los doce (12) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, se dará comienzo, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 27 de Junio de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Prudencio García	Cubillos del Sil	El Marco	Viña y monte
2	José Corral Fernández	Idem	Idem	Idem

Orense, 27 de Junio de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

2552

Núm. 791.—199,50 p'tas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Eloy García Robles, Presidente de la Comunidad de Regantes de Linares y Sorribo, con vecindad en Ambasaguas de Curueño (León), concesionaria de un aprovechamiento de aguas de 275,00 l. s., derivados del río Curueño, en término municipal de Ambasaguas de Curueño, con destino a riegos, solicita la autorización correspondiente para variar el emplazamiento de la toma.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto, son:

Toma: La nueva toma se pretende realizar unos 400 metros aguas arriba de la actual y consta de un puerto o presa de 1,70 m. de altura máxima y 73 m. de longitud, de los cuales 39 m. son de vertedero, empleándose en su construcción canto rodado, faginas de leña, rollizos de madera y arcilla, además de algún gavión metálico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en cuyas Oficinas y durante el mismo período de tiempo se encontrará expuesto el Proyecto para su examen, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho; haciéndose saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se presenten fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 27 de Junio de 1959.—
El Ingeniero Director, Juan B. Varela.
2520 Núm. 587.—133,90 p'tas.

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de León

Habiéndose extraviado la libreta número 101.165 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2514

Núm. 765.—28,90 p'tas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —